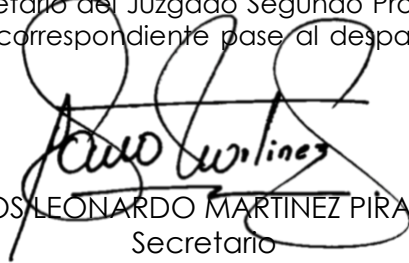




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho. Lo anterior para que la señora juez se sirva proveer.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO CERROS DE IGUAQUE VILLA DE LEYVA
DEMANDADO: JAIME ALEJANDRO GITIERREZ FIGUEROA
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00069-00

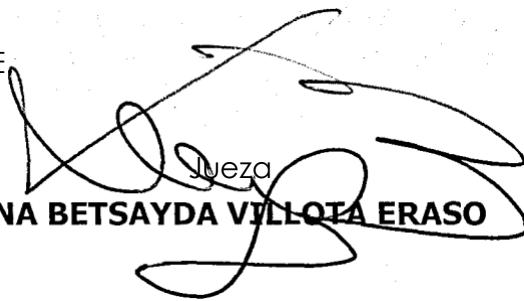
Como quiera que dentro del término de traslado concedido a las partes para que se pronuncien respecto de la liquidación del crédito no hubo manifestación alguna, este Despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, que reza, "...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...". Impartirá su aprobación.

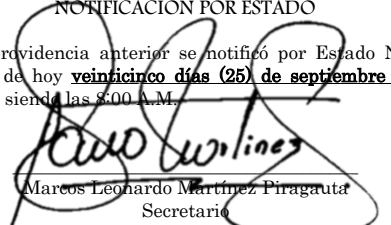
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito presenta por la parte actora en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 022, de hoy veinticinco días (25) de septiembre de 2020 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--